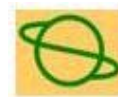




MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (DGER)
DIRECCIÓN DE FONDOS CONCURSALES (DFC)

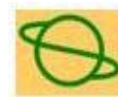


**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
DIRECCIÓN DE FONDOS CONCURSALES**

**CRITERIOS DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE
PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL CON FUENTES DE
ENERGÍA RENOVABLE**

Lima-Perú

Junio 2008

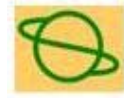


ÍNDICE

- 1 GENERALIDADES

- 2 CRITERIOS PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL CON FUENTES CENTRALIZADAS DE ENERGÍA RENOVABLE - FCER

- 3 CRITERIOS PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL CON FUENTES INDIVIDUALES DE ENERGÍA RENOVABLE – FIER



1. GENERALIDADES

El presente documento tiene como propósito especificar los criterios de presentación y evaluación de los proyectos de electrificación rural con Fuentes Centralizadas e Individuales de energía renovable, a ser elaborados para atender la demanda de energía eléctrica en zonas rurales de bajo consumo y alejadas de la red de distribución.

Este documento es complementario a las Guías de elaboración de los proyectos de electrificación rural con fuentes de energía renovables antes señaladas, y las Empresas de Distribución participantes en la Ronda de presentación de proyectos con estas fuentes deben tomar debido conocimiento del mismo. En el caso de diferencias entre las Guías y este documento, las Guías prevalecen.

Para fines del presente documento, bajo el término de un proyecto de electrificación rural con Fuente Centralizada de energía renovable (FCER) se considerará el proyecto con una o más plantas de generación de energía eléctrica que pertenecen al mismo y que utilizan recursos renovables (hídrico, eólico, solar, etc.) así como líneas y redes de distribución para conducir la energía eléctrica hasta los usuarios finales, mientras que un proyecto de electrificación rural con Fuentes Individuales de energía renovable (FIER) será el proyecto donde existe en el ámbito de cada usuario la fuente respectiva de generación de energía eléctrica sobre la base de recursos renovables.



2. CRITERIOS PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL CON FUENTES CENTRALIZADAS DE ENERGÍA RENOVABLE – FCER

Los criterios de presentación de proyectos, son:

- a) Deberán ser propuestos por un proveedor de servicio de electricidad (incluyendo: Empresa Regional de Distribución – EEDD, y otros que cumplan con la definición señalada en el Manual de Operaciones del Proyecto FONER);
- b) Deben encontrarse en la zona fuera de concesión pero en el área de influencia del proveedor de servicio de electricidad;
- c) Deben contar con un número mínimo de conexiones de cuatrocientas (400);
- d) La participación del proveedor de servicio de electricidad en la inversión será, como mínimo, el 10% de su monto, debiendo tener este aporte la tasa de retorno antes de impuesto de por lo menos de doce por ciento (12%).

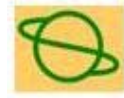
La inversión en la que la DFC participará con su subsidio cubre:

- Costo Directo que comprenderá:
 - Costo de Diseño y Expediente Técnico
 - Costo de Ejecución de obra (Ingeniería de detalle, suministro, montaje, pruebas, trabajo experimental)Sobre la suma del costo directo se aplicarán: los gastos generales directos, gastos generales indirectos y utilidades del contratista.
- Otros Gastos, que comprenderán:
 - Supervisión de Obra
 - Elaboración de salvaguardas ambientales y sociales – EIA con EIS

Además de su participación, el proveedor de servicio eléctrico cubrirá todos los demás costos de inversión (costos de concesión, servidumbre, seguros, etc.), así como el IGV total.

- e) La tasa económica de retorno total del proyecto debe ser igual o mayor que exigida por el SNIP (11%)
- f) El subsidio requerido unitario no debe superar 900 USD/conexión, con medidor incluido, sin IGV

Para todos los proyectos seleccionados, el criterio de selección será el menor monto de subsidio por conexión.



3. CRITERIOS PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACION RURAL CON FUENTES INDIVIDUALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FIER

Los criterios para la presentación de proyectos con fuentes individuales de energía renovable son los siguientes:

3.1 FUENTE INDIVIDUAL DE ENERGÍA RENOVABLE DE ORIGEN SOLAR (CON PANELES SOLARES)

- g) Deberán ser propuestos por un proveedor de servicio de electricidad (incluyendo: Empresa Regional de Distribución – EEDD, y otros que cumplan con la definición señalada en el Manual de Operaciones del Proyecto FONER);
- a) Deben encontrarse en la zona fuera de concesión pero en el área de influencia del proveedor de servicio de electricidad;
- b) No deben estar comprendidos en los alcances del programa de ampliación de servicio eléctrico mediante extensión de redes del proveedor de servicio de electricidad en un plazo de por lo menos cinco (05) próximos años.
- c) Deben contar con un número mínimo de conexiones de cuatrocientas (400);
- d) La participación del proveedor de servicio de electricidad en la inversión será, como mínimo, el 10% de su monto, debiendo tener este aporte la tasa de retorno antes de impuesto de por lo menos de doce por ciento (12%).

La inversión en la que la DFC participará con su subsidio cubre:

- Costo Directo que comprenderá:
 - Costo de Diseño y Expediente Técnico
 - Costo de Ejecución de obra (Ingeniería de detalle, suministro, montaje, pruebas)Sobre la suma del costo directo se aplicarán: los gastos generales directos, gastos generales indirectos y utilidades del contratista.
- Otros Gastos, que comprenderán:
 - Supervisión de Obra
 - Elaboración de salvaguardas ambientales y sociales – EIA con EIS

Además de su participación, el proveedor de servicio eléctrico cubrirá todos los demás costos de inversión (costos de concesión, servidumbre, seguros, etc.), así como el IGV total.

- e) La tasa económica de retorno total del proyecto debe ser igual o mayor que exigida por el SNIP (11%)
- f) El subsidio requerido unitario no debe superar 900 USD/conexión, sin IGV.

Para todos los sub-proyectos seleccionados, el criterio de selección será el menor monto de subsidio por conexión.